

800-04-05-03-00-2008- 31376

Asunto: Procedimiento de pago de FMPCE mediante PECA de No pedimentos.

México, D. F. a 27 de octubre de 2008.

" 10 años del SAT al servicio de México "

CC. Administradores de las Aduanas de la República Mexicana.

Presentes

A fin de continuar participando con el sistema de modernización y facilitación administrativa de trámites para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la Administración General de Aduanas ha promovido la optimización del despacho de mercancías coadyuvando con las instituciones de Crédito autorizadas para el cobro de contribuciones al comercio exterior, por lo que me permito comunicar que se concluyo con el Banco HSBC México, S.A., el cobro de No pedimentos mediante Pago Electrónico Centralizado Aduanero (PECA de No Pedimentos), específicamente el denominado Formulario Múltiple de Pago para Comercio Exterior (FMPCE), mismo que facilitara, agilizara y transparentara el cumplimiento de las obligaciones que deben de realizarse mediante este formato; es importante destacar, que se irán incorporando a este esquema los bancos BBVA Bancomer, Banamex, Santander y Banorte, una vez que hayan concluido los aplicativos y haber realizado las pruebas correspondientes, por lo que aquellos usuarios interesados en contar con este servicio, deberán contactar al Banco de su preferencia.

Por lo antes expuesto, adjunto al presente se envía el procedimiento que deberá aplicar y vigilar esa a su cargo, para el cumplimiento de aquellos los pagos realizados mediante este esquema de pago, el cual fue concensado con la Administración Central de Regulación Aduanera.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviar a ustedes un cordial saludo.

Anexo 1 Hoja.

A t e n t a m e n t e**Lic. Rodolfo Torres Herrera****Administrador Central de Contabilidad y Glosa**

En ausencia del Administrador Central de Contabilidad y Glosa, de conformidad con los artículos 1, 2 primer párrafo, 8 tercer párrafo, 11, primero, segundo, tercero, cuarto, en la parte que señala al Administrador Central de Contabilidad y Glosa: Administrador de Contabilidad y Glosa "5" y quinto párrafos, y 12 Apartado D del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, vigente a partir del 23 de diciembre de 2007, firma en suplencia el Administrador de Contabilidad y Glosa "5".

C.P. Mauricio J. Herrera Silva**Administrador de Contabilidad y Glosa "5"**

c.c.p. Ing. Juan José Bravo Moisés.- Administrador General de Aduanas.- Para su superior conocimiento.- Vía correo electrónico.
Lic. Ricardo Koller Reyuelas.- Administrador Central de Regulación Aduanera.- Para su conocimiento.- Presente.- Vía Correo electrónico
Lic. Roberto Ramírez de la Parra.- Administrador Central de Operación Aduanera.- mismo fin.- Presente.- Vía correo electrónico.

MJHS/COM/

Procedimiento para el pago de Formularios Múltiples de Pago de Comercio Exterior mediante el Pago Electrónico Centralizado Aduanero (PECA) de No Pedimentos

A fin de controlar la operación de los pagos del Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior (FMPCE) realizados mediante PECA de No Pedimentos, así como las obligaciones de quien lo utiliza y de las propias Instituciones de Crédito, es necesario se observe y cumpla con el siguiente procedimiento:

1. El Agente o Apoderado Aduanal deberá cumplir con lo descrito en el instructivo de llenado del FMPCE (Aduana/Sección, datos del contribuyente, información general del pedimento original, clave del concepto, forma de pago, descripción del pago, importe, fecha de elaboración y datos del representante legal) **quedando bajo su absoluta responsabilidad el correcto llenado y pago de dicho Formulario**, tal y como se establece en el tercer párrafo de la Regla 1:3.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCGMCE); **debiendo imprimir el Formulario tal y como se publique en el Anexo 1 de las citadas reglas, plasmando la certificación bancaria en el lugar destinado para este fin y firmado de manera autógrafa.**
2. El pago mediante este esquema, invariablemente será con cargo a cuenta, **debiéndose asentar** efectivo con forma de pago 0 "Cero".
3. **No será necesaria la autorización previa por parte de la Aduana del Formulario Múltiple de Pago para Comercio Exterior, cuando estos sean pagados bajo este esquema**, estando a lo dispuesto en el punto 1 del presente procedimiento.
4. El Agente o Apoderado Aduanal que haya efectuado el pago del Formulario Múltiple de Pago de Comercio Exterior bajo este esquema, **estará obligado a entregar un tanto del documento a la Aduana, a través del "Buzón de trámites ante la Aduana" a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo**, para su verificación e integración a la cuenta comprobada documental, esto en apego a lo establecido en las políticas primera y quinta de la Primera Unidad "Tramites, registro y control de usuarios que actúan ante la Aduana" del Manual de Operación Aduanera.
5. Tratándose de pagos de FMPCE efectuados mediante el PECA, **el banco deberá entregar diariamente un listado que contenga todos los realizados bajo este esquema** cumpliendo con los lineamientos que determine la Administración Central de Contabilidad y Glosa.
6. El personal de ICG de la Aduana, deberá verificar el cumplimiento de los puntos del procedimiento descritos anteriormente, en caso de detectar que no se entrego el FMPCE o su entrega se realizó extemporáneamente, procederá a turnar el asunto al área legal de la Aduana, misma que actuará, aplicando lo dispuesto en el artículo 184, fracción I, sancionado de conformidad con el artículo 185, fracción I, ambos de la Ley Aduanera.